



Dr. GABRIEL E. H. CANON
DEFENSOR PROVINCIAL

Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

RESOLUCIÓN Nº 0.027

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

13 OCT 2011

VISTO:

El Expediente Nº 02001-0011960-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante el cual se gestiona la reglamentación para la provisión de los cargos de funcionarios y sus suplencias en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, conforme lo prescribe el artículo 65 y concordantes de la Ley Orgánica de este Ministerio Nº 13.014; y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de lo discutido con los Defensores Regionales de Santa Fe, Rosario, Reconquista y Rafaela, en la reunión realizada el 4 de octubre de 2011 en la ciudad de Santa Fe, en la que se dio tratamiento al procedimiento de selección para funcionarios y las suplencias de los mismos, se resolvió adoptar la reglamentación pertinente;

POR ELLO ;

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la siguiente reglamentación para el procedimiento de selección de funcionarios no sujetos a acuerdo legislativo y suplentes de los mismos en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, que como Anexo 1. integra la presente.-

Artículo 2º: Autorícese el Formulario de inscripción que, como Anexo 2 integra la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Cumplido, archívese.-

Dr. GABRIEL E. H. CANON
DEFENSOR PROVINCIAL

Dr. GABRIEL E. H. CANON
Jefe División de Certificaciones y Legitimaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Dr. GARCÍA E. H. GARCÍA
DEFENSOR PROVINCIAL

-2-

ANEXO 1

RESOLUCIÓN N° 0027

**REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE CARGOS DE FUNCIONARIOS Y SUPLENTE DE
FUNCIONARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL**

ARTÍCULO 1º. REGIMEN APLICABLE.

Los funcionarios y sus suplentes quedan sometidos al Reglamento de empleados en lo concerniente a deberes e incompatibilidades, jornada de trabajo, traslados, permisos, franquicias, remuneraciones y régimen disciplinario, al Reglamento de Licencias de Defensores y empleados y al Sistema de Carrera en lo referente a calificación y ascensos.

ARTÍCULO 2º. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

Todas las funciones atribuidas en este Reglamento al Defensor Provincial, pueden ser delegadas por éste al Defensor Regional que corresponda.

ARTÍCULO 3º. SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS.

La cobertura de cargos de funcionarios no sujetos a acuerdo legislativo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal se hace conforme un sistema de concurso abierto o cerrado de antecedentes y coloquio ante un tribunal de tres (3) miembros conformado por el Defensor Provincial, un Defensor Regional y un profesional que acredite solvencia en la especialidad según el perfil del cargo a cubrir.

Se puede disponer llamado a concurso aún cuando no existan vacantes, en forma condicional, por decisión del Defensor Provincial. El resultado de dicho concurso se utiliza para cubrir las vacantes que se produzcan en el plazo de dieciocho (18) meses.

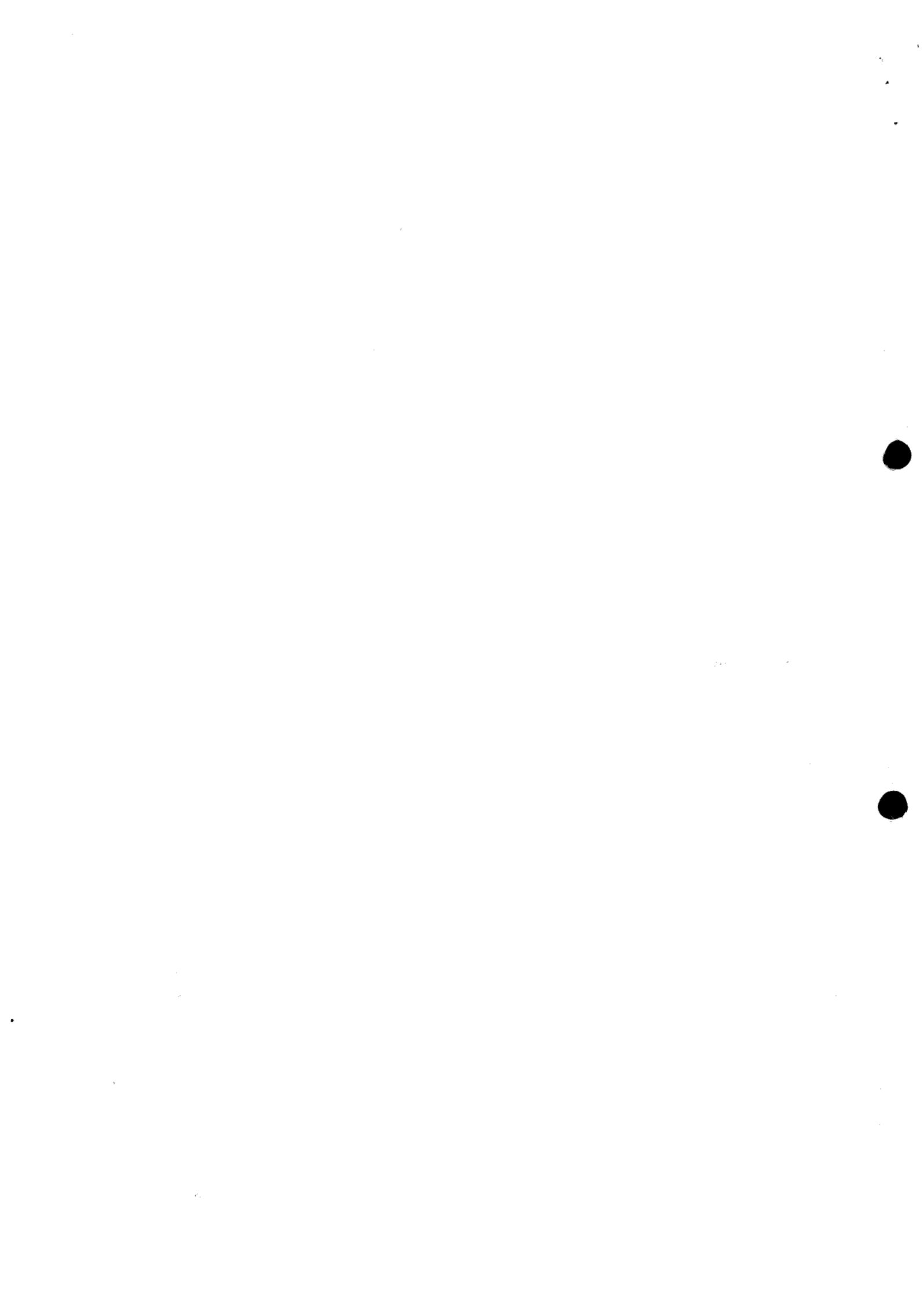
ARTÍCULO 4º. CRITERIOS GENERALES

El concurso de antecedentes y coloquio se rige por criterios de transparencia, celeridad y publicidad.

Los antecedentes se evalúan según el perfil del cargo a cubrir atendiendo a la preparación académica, la capacitación específica y la experiencia profesional comprobable.

El coloquio tiene por objetivo medir los conocimientos en el área concreta de actuación y la solvencia técnica del postulante, mensurar la aptitud para tomar decisiones, adaptarse al cambio, comunicar efectivamente ideas, manejar conflictos, trabajar en equipo y negociar, como también

Diego Roberto Sánchez
Jefe División de Coordinación y Legalización
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.





Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

-3-

el conocimiento de todos los componentes del sistema penal, entorno organizacional, compromiso con los derechos humanos y vocación de servicio para cubrir la necesidad de defensa penal de personas perseguidas penalmente que se nieguen o no puedan designar un abogado defensor de confianza.

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Son requisitos de admisión los siguientes:

1. Tener por lo menos 25 (veinticinco) años de edad.
2. Ser ciudadano argentino.
3. Acreditar aptitud psíquica.
4. Detentar buenos antecedentes de conducta.
5. No estar incurso en las inhabilidades previstas en el artículo 208 de la ley 10.160.
6. Tener el título profesional (universitario o terciario) pertinente exigido en la "Resolución de Apertura del Concurso".
7. Acreditar por lo menos 3 (tres) años de ejercicio profesional.
8. Superar un examen de idoneidad técnico-operativo que realizará el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.
9. Contar con 2 (dos) años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiera nacido en ésta.

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

En la solicitud de inscripción los postulantes deberán indicar los datos que se enumeran a continuación y adjuntar a ella las constancias que se detallan:

1. Solicitud de inscripción. En la misma se mencionará el cargo para el que se postula, nombre/s y apellido/s completos, tipo y número de documento, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad y, en su caso, fecha y autoridad que otorgó la naturalización, estado civil, nombre/s y apellido/s completos de los padres, del cónyuge y de los hijos, domicilio real, domicilio laboral, domicilio que constituye a los fines de todas las notificaciones del concurso (que deberá estar ubicado en la Provincia de Santa Fe), teléfono (fijo y celular), fax, correo electrónico (que constituye a los fines de toda notificación del concurso), y las empresas comerciales de las que forme parte, o en la que tiene intereses y asociaciones civiles, fundaciones y/o cualquier otra persona de existencia ideal de la que participe o integre de cualquier modo.

Junto a la solicitud de inscripción acompañará fotocopia certificada del documento de identidad (que deberá incluir último domicilio).

2. Informe del Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, o la institución que en el futuro cumpla sus mismas funciones (art. 208, ley 10.160).

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

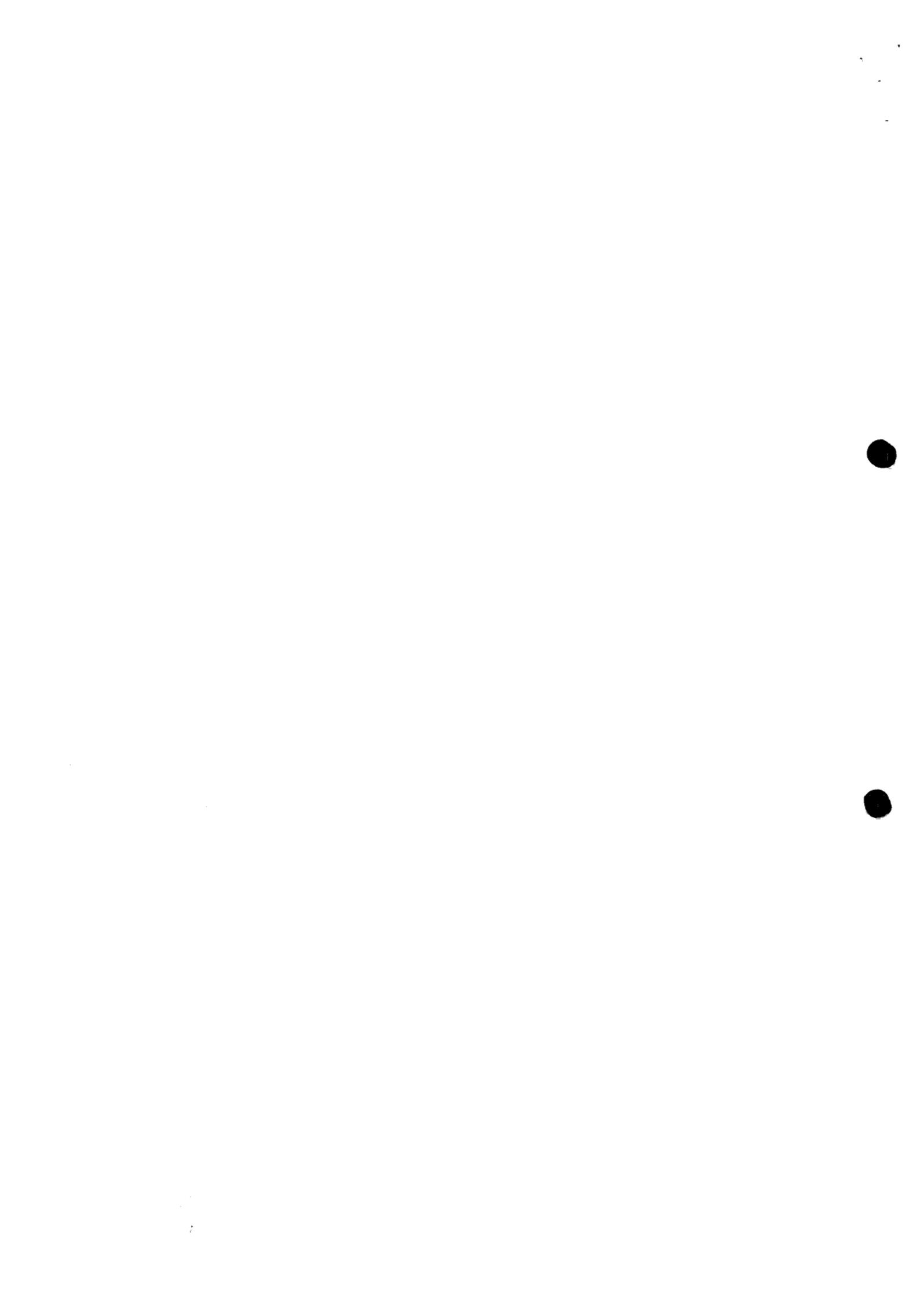
"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

-4-

3. Declaración jurada respecto de procesamientos y condenas por delitos dolosos en cualquier tribunal federal o provincial del país o del extranjero (artículo 208, ley 10.160).
4. Informe del Registro pertinente respecto de concursos y quiebras con competencia en el domicilio del postulante (artículo 208, ley 10.160).
5. Declaración jurada acerca de la existencia de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y la existencia de cónyuges -aunque estén divorciados- o convivientes, en el mismo SPPDP (artículos 208, ley 10.160 y 57 inc. 6, ley 13.014).
6. Informe expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (artículo 7, ley 11.945, reglamentada por decreto 1005/2006).
7. Informe de los antecedentes disciplinarios de los Colegios Profesionales en que el postulante se encuentra matriculado (solo para profesionales matriculados). En su caso, se indicará fecha y motivo de la sanción disciplinaria.
8. Informe de los antecedentes disciplinarios del postulante que se hubiere desempeñado en instituciones públicas. En su caso se indicará fecha y motivo de la sanción disciplinaria.
9. Informe relativo al cumplimiento de obligaciones impositivas expedido por la Administración Provincial de y la Administración Federal de Ingresos Públicos.
10. Un examen psicotécnico con profesionales matriculados en cualquiera de los Colegios de Psicólogos de la Provincia de Santa Fe.
- 11 *Curriculum vitae*: confeccionado del siguiente modo y conforme a las pautas que se agregan en el Anexo 2.
 - a. Título profesional exigido para el cargo que se postula.
 - b. Antecedentes académicos vinculados a la materia (doctorados, maestrías, especializaciones y cursos aprobados) y premios, distinciones y becas.
 - c. Ejercicio de la docencia universitaria vinculada a la materia.
 - d. Publicaciones vinculadas a la materia.
 - e. Participación activa en congresos, simposios, cursos y otros eventos de interés científico vinculados a la materia.
 - f. Antigüedad en el ejercicio de la profesión.
12. Cualquier otro requisito que se establezca en la Resolución de Apertura del Concurso.

Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos





Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Pénal

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

-5-

ARTÍCULO 7º. PUNTAJES

Sobre un total de 100 (cien) puntos, el Tribunal asigna hasta 50 (cincuenta) puntos por antecedentes y hasta 50 (cincuenta) puntos por el coloquio.

Los antecedentes se evalúan del siguiente modo:

- Antecedentes académicos (doctorados, maestrías, especializaciones y cursos aprobados vinculados a la materia) y premios, distinciones y becas: hasta un máximo de 15 (quince) puntos.
- Ejercicio de la docencia universitaria (vinculado a la materia): hasta un máximo de 10 (diez) puntos.
- Publicaciones (vinculadas a la materia): hasta un máximo de 5 (cinco) puntos.
- Participación en congresos, simposios, cursos y otros eventos de interés científico (vinculados a la materia): hasta un máximo de 5 (cinco) puntos. Se observa el siguiente orden de prelación en la valoración: participación activa (disertante, panelista, ponente, moderador y otros) y asistencia.
- Antigüedad en el ejercicio de la profesión: 0,25 (veinticinco centésimos) puntos por cada año que acrediten trabajos en asuntos vinculados a la materia y 0,10 (diez centésimos) puntos por cada año que acrediten trabajos en otras incumbencias de la profesión y, en ambos casos, hasta un máximo de 15 puntos.

ARTÍCULO 8º. DESARROLLO

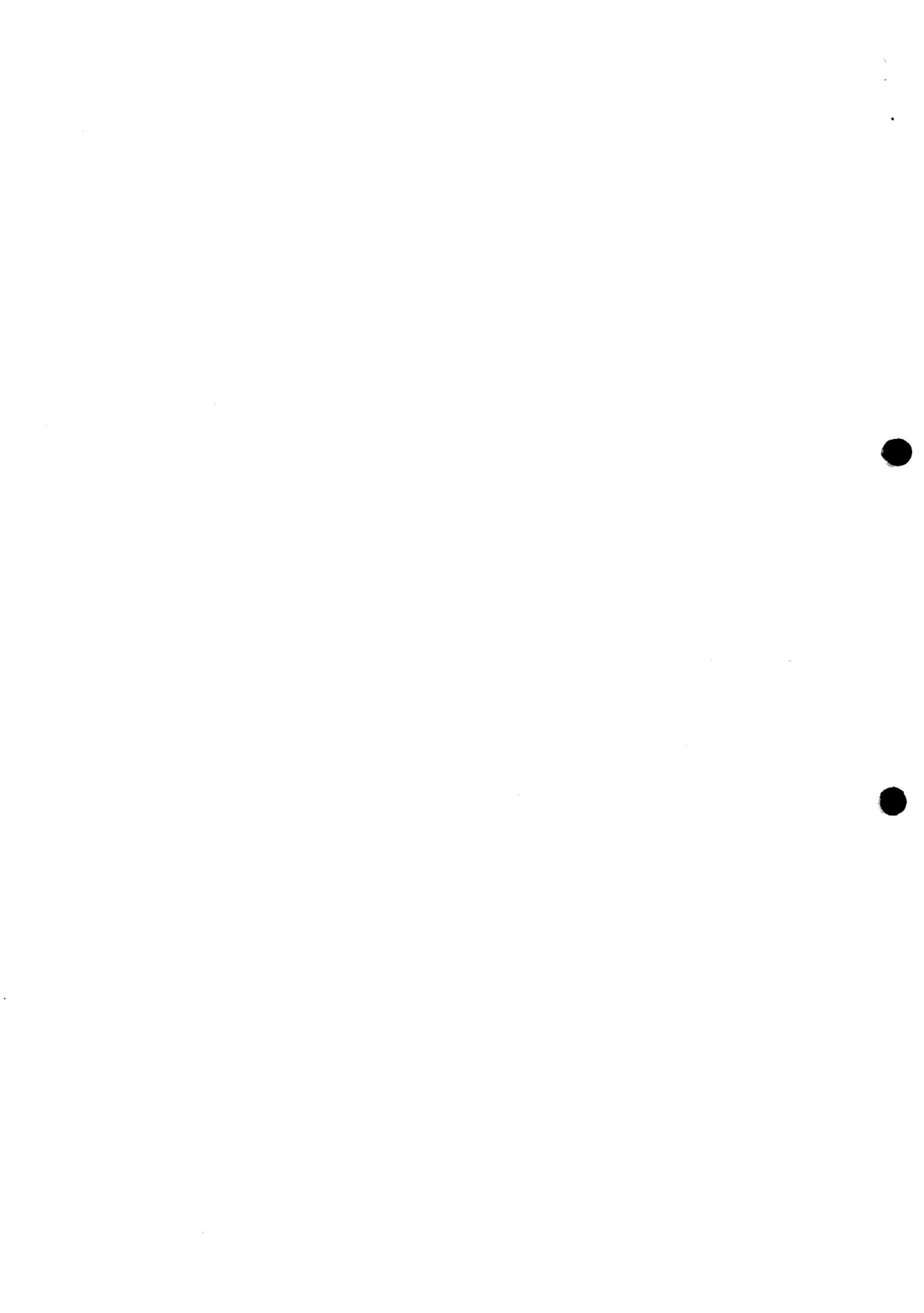
El Defensor Provincial, o el Defensor Regional que éste designe, emite una Resolución de Apertura de Concurso (en adelante, RAC) en la que determina, entre otras cuestiones: la modalidad del mismo, el sistema de elección y recusación de los integrantes del tribunal evaluador, el funcionamiento del tribunal, el lugar y fecha de inscripción, la confección del acta del cierre de inscripción, el lugar y fecha de realización del examen pertinente y el tipo de difusión que se establecerá para la convocatoria.

Los interesados deben completar el formulario que se agregue como Anexo a la RAC y presentarlo en el lugar y dentro del plazo que ésta determine. Se le otorga un número de legajo que se reserva en el SPPDP y el interesado puede ampliar en futuros concursos.

La resolución que adopte el tribunal se hace pública y se notifica al concursante con expresión del puntaje asignado en cada rubro.

El postulante que haya realizado su inscripción en tiempo y forma y acreditado los requisitos legales y reglamentarios exigidos, puede impugnar la decisión por vicios formales y sólo en lo concerniente a la evaluación de antecedentes, mediante una presentación escrita, clara y

SECRETARÍA DE
Asesoría de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.





Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

-6-

debidamente fundamentada, en el plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles de recibida la notificación por ante el mismo lugar en que se inscribió. La impugnación se sustancia ante el Defensor Provincial y su resolución no admite recurso alguno.

ARTÍCULO 9º. SUPLENCIAS.

Las vacantes transitorias de funcionarios se cubren con suplentes siguiendo el orden de mérito de la lista vigente para la provisión de cargos definitiva del título "calificación y ascensos" del régimen de empleados.

A tales efectos, se lleva un registro actualizado del personal administrativo que se encuentra en condiciones legales y reglamentarias de acceder a una suplencia.

El cargo es ocupado por el personal administrativo mejor posicionado que reúna los requisitos de admisión del presente Reglamento.

El Defensor Provincial habilita el procedimiento de suplencia según las necesidades del servicio y las previsiones presupuestarias.

No se inicia este procedimiento por vacancias inferiores a treinta (30) días.

En casos de imposibilidad o si razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejan, el Defensor Provincial excepcionalmente puede obviar el procedimiento de cobertura de vacantes transitorias por suplencias y acudir a la contratación directa, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 10º. CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA SUPLENCIA.

Las condiciones de ejercicio de la suplencia se rigen por lo dispuesto en el art. 217, inciso 1, segundo párrafo; segunda parte de la ley 10.160, entendiéndose que el Defensor Provincial cumple las funciones asignadas a la Corte Suprema de Justicia.

La suplencia queda sin efecto cuando el Poder Ejecutivo, a propuesta del Defensor Provincial, designe al mismo u otro agente en forma definitiva para el cargo.

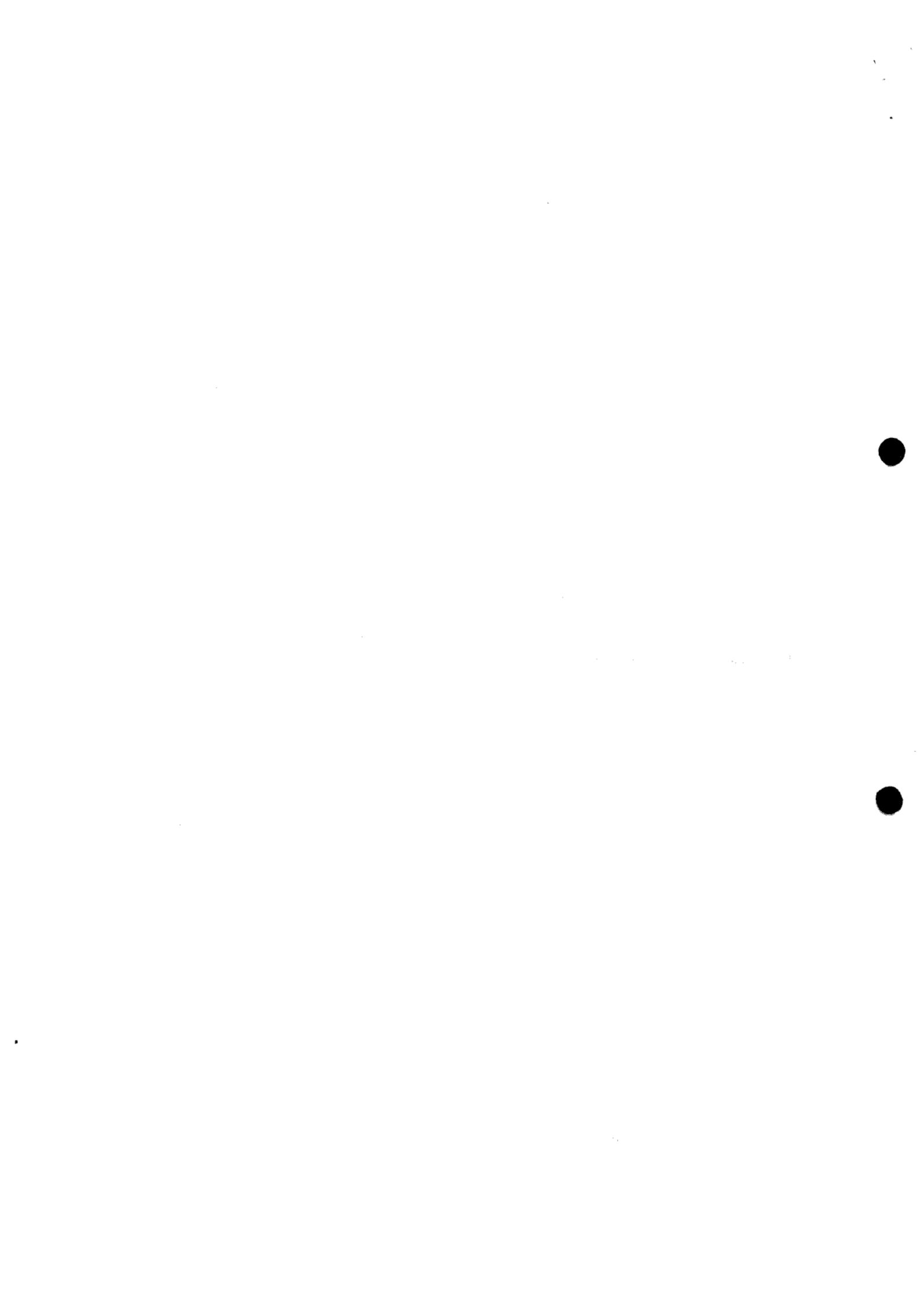
La duración de las suplencias no se encuentra sujeta a límites temporales y duran hasta tanto sean cubiertas por disposición del Defensor Provincial en mérito a las necesidades del servicio.

Es aplicable a los suplentes lo dispuesto sobre licencias, franquicias, permisos, traslados, remuneraciones, jornada de trabajo, deberes e incompatibilidades y régimen disciplinario, con las únicas excepciones establecidas expresamente en este reglamento.

DIEGO GUSTAVO SÁNCHEZ
Jefe División de Comunicaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"





Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

Dr. GABRIEL E. H. GAMON
DEFENSOR PROVINCIAL

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

-7-

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N°

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CARGO DE FUNCIONARIO DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL.

El postulante deberá entregar tres carpetas que contengan -cada una de ellas- los siguientes ítems:

I. Solicitud de inscripción: confeccionado conforme a la guía que se acompaña (se acompañará fotocopia certificada de documento de identidad, que incluirá el último domicilio).

II. Informe del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia de la Nación (art. 208, ley 10.160 y ley 22.117).

III. Declaración jurada respecto de procesamientos y condenas por delitos dolosos en cualquier tribunal federal o provincial del país o el extranjero (art. 208, ley 10.160).

IV. Informe del registro pertinente respecto de concursos y quiebras con competencia en el domicilio del postulante (art. 208, ley 10.160).

V. Declaración jurada acerca de la existencia de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o la existencia de cónyuges -aunque estén divorciados- o convivientes, en el mismo SPPDP (arts. 208, ley 10.160 y 57 inc. 6, ley 13.014).

VI. Informe expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial de Santa Fe (art. 7, ley 11.945 y decreto 1005/2006).

VII. Informe de los antecedentes disciplinarios de los Colegios Profesionales en que el postulante se encuentra matriculado (solo para profesionales matriculados).

VIII. Informe de los antecedentes disciplinarios del postulante que pertenece o ha pertenecido a una institución pública.

IX. Informe relativo al cumplimiento de obligaciones impositivas expedido por la Administración Provincial de Impuestos y la Administración Federal de Ingresos Públicos.

X. Examen psicotécnico con profesionales matriculados en cualquier Colegio de Psicólogos de la Provincia de Santa Fe.

XI. *Curriculum vitae*: confeccionado conforme a la guía que se acompaña.

Aclaraciones:

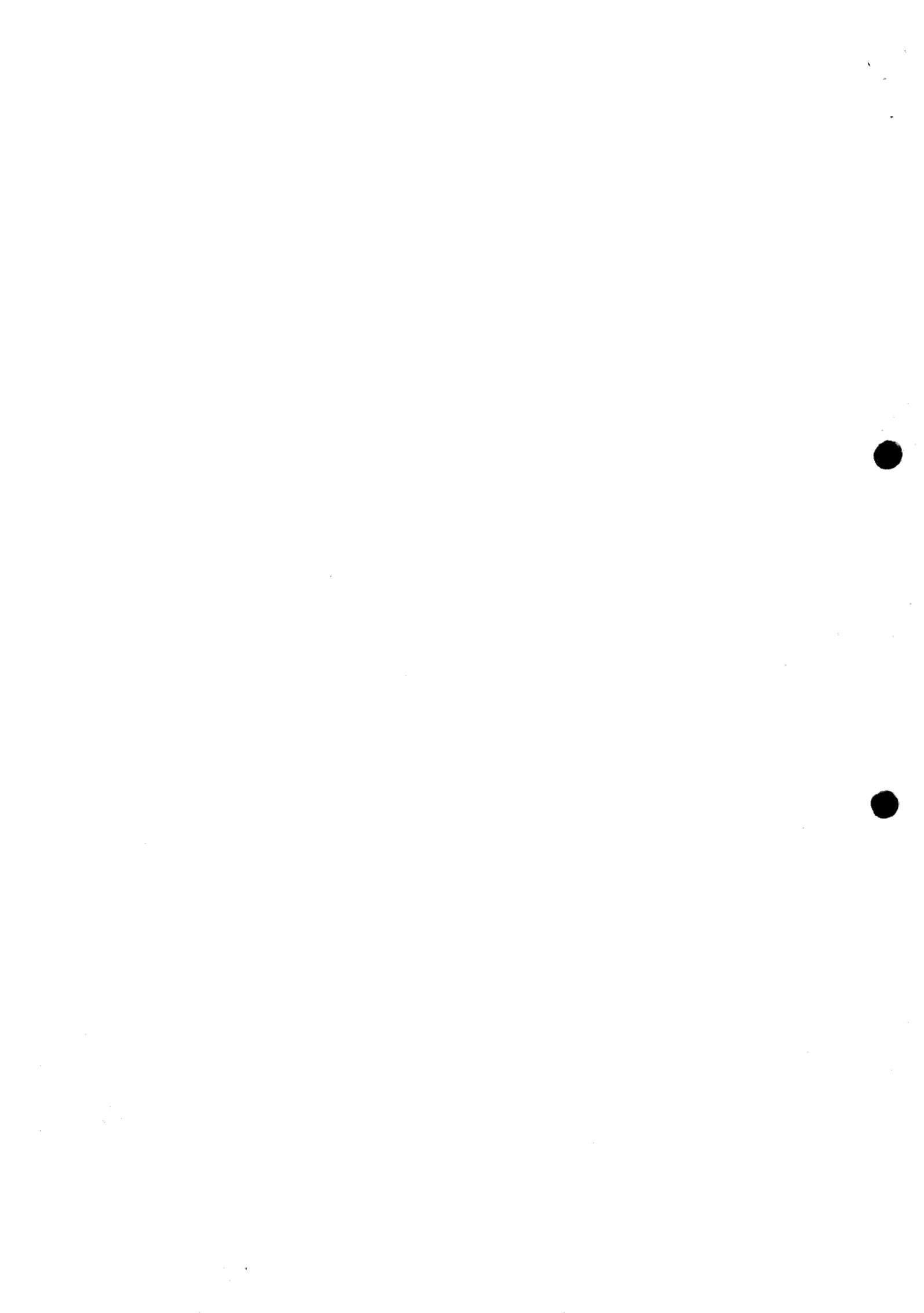
1. Las carpetas deberán presentarse con sistema de hojas móviles, y todas sus páginas serán foliadas y rubricadas por el postulante (en anverso y reverso).

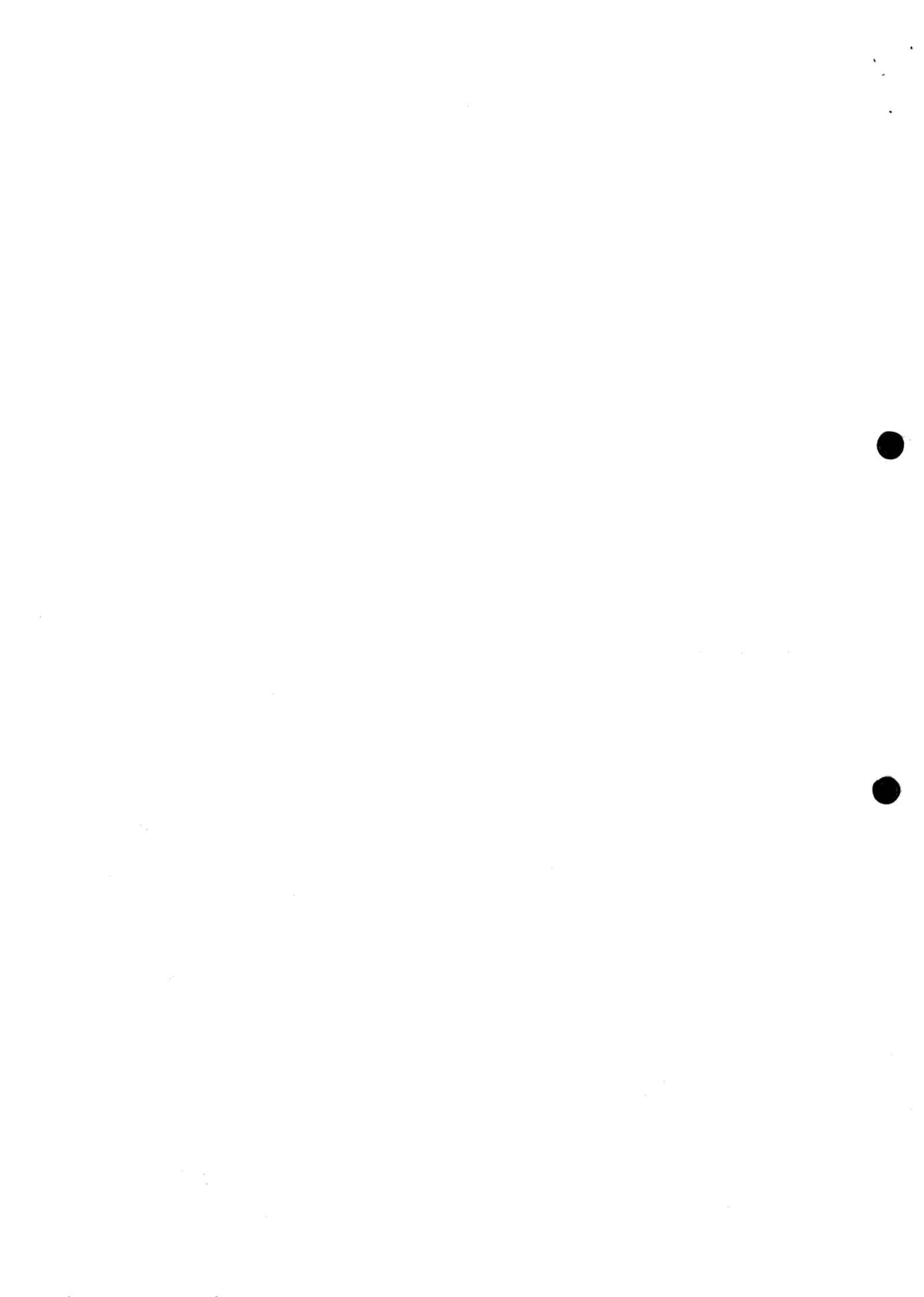
2. Sólo una de las tres carpetas deberá contener toda la documentación original (o en fotocopia legalizada o certificada según se exige en cada caso) de la documental probatoria de la identidad personal, de los antecedentes e informes requeridos y del *curriculum vitae*.

DIEGO GUSTAVO BARRERA
Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"







Provincia de Santa Fe

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

Servicio Público de la Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

-9-

17. Fax:

18. Correo electrónico (a los fines de todo tipo de notificaciones y/o comunicaciones):

19. Empresas comerciales de las que forme parte, o en la que tiene intereses y asociaciones civiles, fundaciones y/o cualquier otra persona de existencia ideal de la que participe o integre de cualquier modo:

Se adjuntará FOTOCOPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (deberá incluir último domicilio)

DECLARO que todas las notificaciones efectuadas al domicilio constituido o al correo electrónico consignado serán válidas.

.....

Firma del postulante

II. INFORME DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA:

Se acompañará original.

III. DECLARACIÓN JURADA RESPECTO DE PROCESAMIENTOS Y CONDENAS POR DELITOS DOLOSOS:

Por medio de la presente, quien suscribe,

(Tipo documento: N°) afirma bajo la forma de declaración jurada que cuenta / no cuenta (tachar lo que no corresponda) con procesamientos o condenas por delitos dolosos en cualquier tribunal federal o provincial, del país o del extranjero (art. 208, ley 10.160).

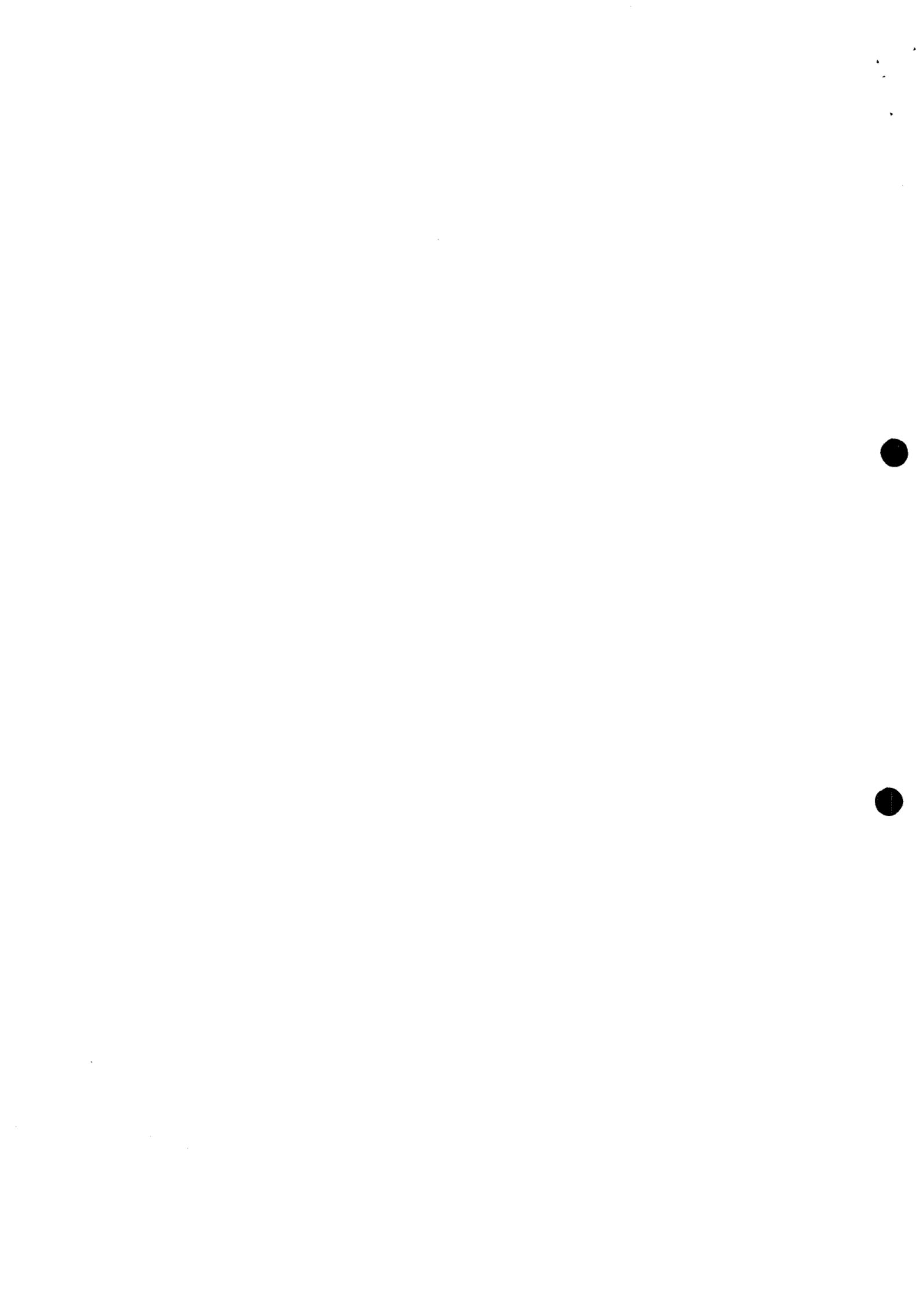
Santa Fe,

.....

Firma

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL





Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

Dr. GABRIEL E. H. GAÑON
DEFENSOR PROVINCIAL

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

-10-

IV. INFORME DEL REGISTRO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS DEL PODER JUDICIAL DE SANTA FE:

Se acompañará original o fotocopia certificada.

V. DECLARACIÓN JURADA DE PARIENTES Y/O CÓNYUGES O CONVIVIENTES:

Por medio de la presente, quien suscribe,

(Tipo documento: N°) afirma bajo la forma de declaración jurada que cuenta / no cuenta (tachar lo que no corresponda) con parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o cónyuge -aunque estén divorciados-, en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 208, ley 10.160).

Santa Fe,

.....

Firma

VI. INFORME DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Se acompañará original o fotocopia certificada.

VII. INFORME DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL COLEGIO PROFESIONAL EN EL QUE EL POSTULANTE SE ENCUENTRA MATRICULADO (solo para profesionales matriculados):

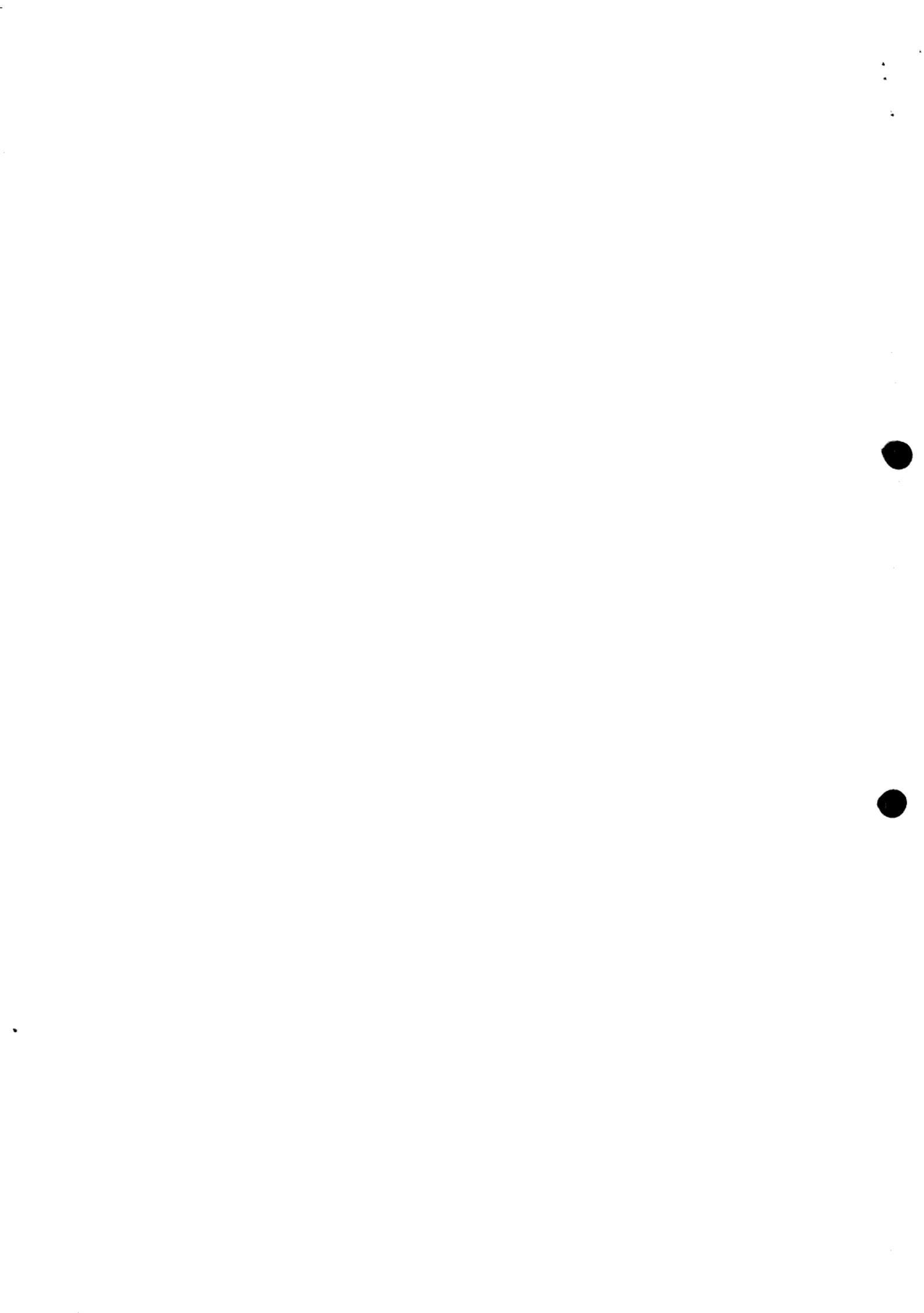
Se acompañará original o fotocopia certificada.

VIII. INFORME DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL POSTULANTE QUE PERTENECE O HA PERTENECIDO A INSTITUCIÓN PÚBLICA:

Se acompañará original o fotocopia certificada.

Diego Gustavo Ramírez
Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL





Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

-11-

**X. INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS
EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Y LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

Por medio de la presente, quien suscribe

(Tipo de documento: Número:) autoriza a las autoridades a cargo del concurso a solicitar el pedido de informe relativo al cumplimiento de obligaciones impositivas expedido por la Administración Provincial de Impuestos y la Administración General de Ingresos Públicos.

.....
Firma

XII. EXAMEN PSICOTÉCNICO:

Se acompañará original

XIII. CURRICULUM VITAE:

El postulante confeccionará el *curriculum vitae* siguiendo el siguiente orden y acompañando luego de cada *item* la documentación probatoria del modo que se detalla a continuación.

TÍTULO PROFESIONAL EXIGIDO PARA EL CARGO QUE SE POSTULA: Fotocopia legalizada.

1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS VINCULADOS A LA MATERIA Y PREMIOS, DISTINCIONES, Y BECAS:

- a. Doctorado/s: fotocopia legalizada o fotocopia certificada de fotocopia legalizada.
- b. Maestría/s: fotocopia legalizada o fotocopia certificada de fotocopia legalizada.
- c. Especialización/es: fotocopia legalizada o fotocopia certificada de fotocopia legalizada.
- d. Curso/s aprobados: fotocopia certificada.

Diego Gustavo Sánchez
Jefe División de Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

Dr. GABRIEL E. H. GANON
DEFENSOR PROVINCIAL

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

-12-

e. Premios, distinciones y becas: fotocopia certificada.

2. EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA (VINCULADA A LA MATERIA): Se acompañará fotocopia certificada del acto administrativo de designación (resolución); o, en su caso, constancia (en original o fotocopia certificada con sello de la institución y cargo de quien la expide) de la función que ejerce el postulante (ej. auxiliar, J.T.P., Adjunto/a, Titular, etc.), modo de acceso al mismo (concurso, etc.), materia que imparte, nivel (grado o postgrado), carga horaria y antigüedad.

3. PUBLICACIONES (VINCULADAS A LA MATERIA): Se individualizarán los datos de la publicación (coautores -en su caso-, título, subtítulo -en su caso-, lugar de publicación, editorial -o sitio *web*- y fecha) y en todos los casos se acompañarán fotocopias certificadas de la portada, índice y pie de imprenta (en el caso de publicación de libros) o del título, primera y última página (en el caso de publicación en revistas o sitio *web*).

4. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN CONGRESOS, SIMPOSIOS, CURSOS Y OTROS EVENTOS DE INTERÉS CIENTÍFICO (VINCULADA A LA MATERIA): Se acompañarán fotocopias certificadas de los mismos.

5. ANTIGÜEDAD:

EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN: Se acompañará constancia de matriculación (en original o fotocopia certificada) y actuaciones relevantes a lo largo del ejercicio profesional (en fotocopias certificadas) o foja de servicio de institución pública.

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División de Sanciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

